



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con escrito por parte del apoderado judicial del demandante, allegando la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. Para proveer. Bucaramanga. 18 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO |
| DEMANDANTE: | HERNANDO ANTONIO DUQUE AGUDELO |
| DEMANDADOS: | ERIKSON NIÑO JERÓNIMO ADRIANA SALCEDO ORTIZ |
| RADICADO: | 680014189001-2020-054-00 |
| PROVIDENCIA | SUSTANCIACIÓN No 442 |
| DECISIÓN: | NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN POR AVISO |

El artículo 292 del C.G.P referente a la notificación por aviso, en su inciso segundo señala:

“...Cuando se trata de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica...”

Visto el memorial radicado mediante correo electrónico, en donde se indica aportar la notificación mentada, es de señalar, que pese a que la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO certifica que la persona a notificar, si reside o labora en la dirección destinataria, y en el aviso se indica remitir “*copia simple de la demanda y el auto que la admite*” como anexo, de es de advertir que dichos documentos no fueron allegados a este Despacho cotejados y sellados como lo establece la norma pues lo único que se aporta cotejado es el aviso.

Conforme lo reseñado en precedencia, no obra certeza se hubiere remitido el escrito de demanda y el auto que la admite la, por ello y en aras de verificar lo dicho por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que aporte dichos documentos debidamente cotejado sellados.

Por lo brevemente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al estudiante adscrito al consultorio jurídico de la universidad Santo Tomas JUAN CAMILO TAMARA RODRIGUEZ, a efectos de aportar la copia de la demanda y del auto que la admite debidamente cotejados sellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO No 12** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b944216d2ef1174a9338f82f2f604eeba7fa23fa5c0d67b528ed88d8a9eae8

Documento generado en 16/09/2020 09:47:57 p.m.